

La Comunidad de Madrid aprueba las nuevas bases del Plan Impulsa para autónomos con una subvención de hasta 3.200 €. El plazo para solicitarlo se abre un día después de la publicación de la convocatoria

La ayuda permitirá cubrir durante 12 meses el coste íntegro de las cuotas de cotización en el RETA y será equivalente a la de un trabajador que cotice por la base mínima correspondiente al ejercicio en curso durante 12 meses de alta y el tipo mínimo de cotización vigente en el citado mes, incluida la incapacidad temporal. El importe de la subvención será la suma de 12 cuotas mensuales completas, permitiendo que el trabajador por cuenta propia o autónomo reciba una ayuda -de hasta aproximadamente 3.200 €- que le permita disfrutar del equivalente a una "Tarifa Cero" en la cotización, durante 12 meses de cotización a la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán beneficiar a todos aquellos trabajadores por cuenta propia o **autónomos que desarrollen su actividad en la región** y que hayan experimentado sucesos con afección o impacto negativo en su actividad económica. Los casos a los que atienden estas ayudas pueden ser:

- a) Obras ejecutadas en la vía pública por alguna Administración Pública cuya ejecución se prolongue más de dos meses y obstaculice o dificulte el acceso y/o visibilidad al lugar donde se desarrolle la actividad. Las obras deberán haberse producido a una distancia máxima de 50 metros desde el lugar donde se desarrolle la actividad.
- b) Catástrofes naturales o siniestros fortuitos que hayan provocado el cierre temporal del negocio o la suspensión de la actividad durante al menos un mes.
- c) Emergencia sanitaria provocada por el brote de COVID-19.

Estas ayudas son **compatibles con otras subvenciones**, siempre y cuando el importe de las concedidas no supere el coste del objeto de la subvención. No obstante, en el caso de nuevos autónomos que estén disfrutando de la ampliación de la Tarifa Plana de la Comunidad de Madrid, o de otras reducciones o bonificaciones en la cuota, la ayuda se reducirá proporcionalmente hasta el importe que reste para alcanzar la "Tarifa Cero" durante dichos 12 meses.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que cumplan los criterios establecidos en las correspondientes normas reguladoras. De este modo, los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b) Haber experimentado alguno de los sucesos con afección negativa a su actividad, establecidos en las normas reguladoras, tales como obras públicas promovidas por Administraciones Públicas, o catástrofes o siniestros fortuitos, o emergencia sanitaria provocada por el brote de coronavirus COVID-19.
- c) Que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, hayan tenido o no, en su caso, que suspender su actividad temporalmente.
- d) Permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.

El importe de la subvención se abonará en un único pago anticipado, correspondiente a los meses subvencionables. El beneficiario deberá permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante, al menos, los 12 meses siguientes a la concesión de la ayuda.